

**RESOLUCIÓN N° 194
(24 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS INTERESADAS EN ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) UN BIEN MUEBLE (AMBULANCIA) DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, "Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado", proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, "Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, mediante Resolución No 055 del 25 de marzo de 2015, se la gerencia de la época adoptó el Manual para el manejo de los bienes de propiedad de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

En virtud de la anterior, se expidió la Resolución No 208 del 27 de diciembre de 2017, por la cual la gerencia de la época autorizó la baja de elementos devolutivos y de control pertenecientes a la Entidad, atendiendo el concepto dado por la empresa IMPOR-CAST de fecha 05 de diciembre de 2017, y la visita de inspección ocular de los miembros del Comité de Bajas adelantada el día 18 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, a través de Resolución No 158 del 30 de julio de 2020, el suscrito Gerente modificó parcialmente la Resolución No 208 del 27 de diciembre de 2017, en el sentido de adecuar la individualización y/o identificación del elemento que se autoriza a dar de baja, con el código 168507, denominado: Ambulancia de Placas OFS – 155 de Floridablanca, camioneta Toyota Hilux SC 2400, Modelo 1996, Color blanco verde, Número de Motor 4125705, Serie o Chasis RN855141522 y Tarjeta de Propiedad 0268276-056905 a nombre de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, Santander.

Aunado a lo anterior, mediante Acta No 001 del 20 de octubre de 2020, el Comité de Bajas, previo concepto jurídico, decidió recomendar al Gerente de la ESE Hospital que se enajene a título gratuito (donación) la ambulancia marca Toyota de placas OFS – 155 de Floridablanca de propiedad de la institución, acatando la normatividad establecida para la donación de bienes muebles.

Ahora bien, de todas las actuaciones administrativas adelantadas al interior de la Entidad y sus respectivos soportes, han sido remitidos a la Gerencia, mediante oficio adiado 11 de noviembre de 2020, firmado por el Almacenista General en su condición de Secretario del Comité de Bajas.

Sobre el particular, el numeral 5.2.3 del capítulo V del Manual para el manejo de los bienes de propiedad de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, regula el procedimiento para la destinación de los bienes mediante la figura de Donación, en los siguientes términos:

"(...)

5.2.3. DESTINACIÓN PARA DONACIÓN

Si los bienes muebles del lote o lotes que se dieron de baja son de los denominados servibles no necesarios para el ejercicio de las funciones de la Entidad, conforme a lo señalado en el Acta de Inspección Ocular, el Comité de Bajas recomendará al Gerente adelantar el procedimiento del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PROCEDIMIENTO

1. Una vez realizado el procedimiento de baja y reunido el Comité de Bajas, se decidirá la destinación final de los bienes dados de baja, y una vez aprobada la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, con mayoría de votos, se proyectará el acto administrativo de baja a título gratuito para ofrecer a las entidades públicas, el cual se enviará a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y visto bueno.
2. Una vez firmada y enumerada la resolución se procede a publicar en la página web del Hospital, si la cuantía lo exige, según el Estatuto contractual vigente.
3. Las Entidades Públicas de cualquier orden interesadas, deberán manifestar su interés por escrito en la adquisición de estos bienes por enajenación o título gratuito, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la publicación del acto administrativo. En dicha manifestación la entidad señalará la necesidad funcional que pretender satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
4. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregara a aquella que hubiera manifestado primero su interés.
5. Designada la entidad a la cual se entregará los bienes, se le comunicará con el fin de indicar fecha y hora para proceder con la entrega de los bienes, para ello se levantará un acta que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas o a quienes estos designen y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
6. Para legalizar la entrega el Hospital requiere que la entidad designada aporte los siguientes documentos:
 - Copia autenticada del acto de nombramiento o elección y acta de posesión del representante legal de la entidad solicitante.
 - Si la facultad de celebrar contratos o de ordenación del gasto, se encuentra delegada en otro funcionario, copia del acto administrativo de delegación, de nombramiento y del acta de posesión del funcionario designado.
 - El funcionario responsable del almacén, procede a la entrega de los elementos.
7. Archivar la documentación de acuerdo con las normas de gestión documental.

"...)"

En ese orden de ideas, se hace necesario realizar el trámite de convocatoria prevista en el acto administrativo en mención, para realizar el trámite de donación del vehículo en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a las Entidades Públicas interesadas en adquirir a Título Gratuito (Donación), la Ambulancia de Placas OFS – 155 de Floridablanca, tipo camioneta Toyota Hilux SC 2400, Modelo 1996, color blanco verde, Número de Motor 4125705, Serie o Chasis RN855141522 y Tarjeta de Propiedad 0268276-056905 a nombre de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese por el término de treinta (30) días calendario, el presente acto administrativo, con el fin de que las entidades públicas interesadas señalen la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud; anexando igualmente, copia del documento de identidad y demás documentos que acrediten la representación legal del peticionario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oficio de solicitud y demás documentos anexos pueden ser radicados únicamente, a través de la ventanilla única de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo o a cualquiera de los siguientes correos electrónicos institucionales almacen@hospitalsancamilo.gov.co y/o jurídica@hospitalsancamilo.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, se entregará a aquella que hubiera manifestado primero su interés, lo cual se corroborará con la fecha y hora en que sea(n) radicada(s) la(s) respectiva(s) solicitud(es), por medio físico o electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los gastos derivados del traspaso del vehículo automotor, impuestos, SOAT, revisión técnico mecánica y demás costos administrativos a que hubiere lugar por efectos de la enajenación, serán asumidos en su totalidad por el donatario.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los miembros del Comité de Bajas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad (www.hospitalsancamilo.gov.co).

Se expide en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZÁ
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos. CESAR ARDILA PATIÑO.
Asesor Jurídico Gerencia

Revisó Aspectos Técnicos. JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Subdirector Administrativo y Financiero.

Proyectó. CHRISTIAN PLATA ANGARITA.
Asesor Jurídico Contratación.

3 de 3